



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N° 1000-1002 Telefax (042) 55-8043

Rioja - San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 087-2023-A/MPR

Rioja, 10 de marzo del 2023.

VISTO:

El Oficio Múltiple N° 002-2023-DP/OD-SMAR de fecha 02.02.2023; Memorando Múltiple N° 009-2023-GM/MPR de fecha 13.01.2023; Informe N° 017-2023-SG/MPR de fecha 20.02.2023; Nota de Coordinación N° 064-2023-GM/MPR de fecha 07.03.2023; y la Disposición del Titular de la Entidad con Memorando N° 120-2023-A/MPR de fecha 09.03.2023, para emitir el acto resolutorio correspondiente, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 3° del T.U.O. de la Ley N° 27806: "Los funcionarios responsables de brindar la información correspondiente al área de su competencia deberán prever una adecuada infraestructura, así como la organización, sistematización y publicación de la información". En consecuencia: **1.** Toda información que posea el Estado se presume pública, salvo las excepciones expresamente previstas por el Artículo 15° de la presente Ley. **2.** El Estado adopta medidas básicas que garanticen y promuevan la transparencia en la actuación de las entidades de la Administración Pública. **3.** El Estado tiene la obligación de entregar la información que demanden las personas en aplicación del principio de publicidad. La entidad pública designará al funcionario responsable de entregar la información solicitada;

Que, el Artículo 10° del T.U.O. de la Ley N° 27806, en referencia al acceso a la Información Pública del Estado, establece que: "Las entidades de la Administración Pública tienen la obligación de proveer la información requerida si se refiere a la contenida en documentos escritos, fotografías, grabaciones, soporte magnético o digital, o en cualquier otro formato, siempre que haya sido creada u obtenida por ella o que se encuentre en su posesión o bajo su control. Asimismo, para los efectos de esta Ley, se considera como información pública cualquier tipo de documentación financiada por el presupuesto público que sirva de base a una decisión de naturaleza administrativa, así como las actas de reuniones oficiales";

Que, el Artículo 5° del T.U.O. de la Ley N° 27806, en referencia al Portal de Transparencia, establece que: "Las entidades de la Administración Pública establecerán progresivamente, de acuerdo a su presupuesto, la difusión a través de Internet de la siguiente información: **1.** Datos generales de la entidad de la Administración Pública que incluyan principalmente las disposiciones y comunicados emitidos, su organización, organigrama, procedimientos, el marco legal al que está sujeta y el Texto Único Ordenado de Procedimientos Administrativos, que la regula, si corresponde. **2.** La información presupuestal que incluya datos sobre los presupuestos ejecutados, proyectos de inversión, partidas salariales y los beneficios de los altos funcionarios y el personal en general, así como sus remuneraciones y el porcentaje de personas con discapacidad del total de personal que labora en la entidad, con precisión de su situación laboral, cargos y nivel remunerativo. **3.** Las adquisiciones de bienes y servicios que realicen. La publicación incluirá el detalle de los montos comprometidos, los proveedores, la cantidad y calidad de bienes y servicios adquiridos. **4.** Actividades oficiales que desarrollarán o desarrollaron los altos funcionarios de la respectiva entidad, entendiéndose como tales a los titulares de la misma y a los cargos del nivel subsiguiente. **5.** La información adicional que la entidad considere pertinente;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N° 1000-1002 Telefax (042) 55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

Que, con Oficio Múltiple N° 002-2023-DP/OD-SMAR de fecha 02 de febrero del 2023, la Jefe de la Oficina Defensorial de San Martín, Janet E. Álvarez Quispe, recomienda designar al funcionario responsable de entregar y atender las solicitudes de Acceso a la Información Pública a la ciudadanía y disponer la actualización de la Información Pública en el Portal de Transparencia Estándar y Plataforma Única del Estado, conforme a lo establecido dentro del TUO de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y lineamientos aprobados por la Resolución Directoral N° 11-2021-JUS/DGTAIPD;

Que, con Memorando Múltiple N° 009-2023-GM/MPR de fecha 13.01.2023, la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Rioja, remite el Memorando Múltiple N° 002-2023-DP/OD-SMAR de fecha 02 de febrero del 2023 a la Gerencia de Administración y Finanzas, solicitando realizar las acciones administrativas correspondientes a la defensa de los derechos fundamentales de la persona y de la comunidad, así como la supervisión en la prestación de los servicios públicos a la ciudadanía, emitidas por la Defensoría del Pueblo;

Que, con Informe N° 017-2023-SG/MPR de fecha 20 de febrero del 2023, la Secretaría General solicita a la Gerencia Municipal la designación de funcionario responsable de la entrega y atención de solicitudes de Acceso a la Información Pública de la Municipalidad Provincial de Rioja;

Que, con Nota de Coordinación N° 064-2023-GM/MPR de fecha 07 de marzo del 2023, la Gerencia Municipal recomienda a la Alcaldía, designar a la funcionaria Sra. Rosa Victoria Puicón Acosta como Responsable de Acceso a la Información Pública de la Municipalidad Provincial de Rioja y al Ing. Héctor Manuel Suárez Ríos como Responsable de la Actualización de la Información Pública en el Portal de Transparencia Estándar y Plataforma Única del Estado asignada a la Municipalidad Provincial de Rioja;

Estando a lo expuesto en los considerandos que anteceden y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 20°, numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DESIGNAR, a la funcionaria Sra. **ROSA VICTORIA PUICÓN ACOSTA** como Responsable de Acceso a la Información Pública de la Municipalidad Provincial de Rioja y al Ing. **HÉCTOR MANUEL SUÁREZ RÍOS** como Responsable de la Actualización de la Información Pública en el Portal de Transparencia Estándar y Plataforma Única del Estado asignada a la Municipalidad Provincial de Rioja, conforme a lo establecido en el TUO de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y lineamiento, aprobado por la Resolución Directoral N° 11-2021-JUS/DGTAIPD.

ARTÍCULO 2°: DEJAR SIN EFECTO, en todos sus extremos todo acto administrativo o norma que se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, y demás áreas administrativas.

ARTÍCULO 4°: AUTORIZAR, al responsable de la Unidad de Informática, la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE RIOJA

Jubinal Nicodemos Flores
ALCALDE

- C. e.
- * Gerencia Municipal.
- * Gerencia de Administración y Finanzas.
- * Gerencia de Desarrollo Social.
- * Secretaría General.
- * Portal Institucional.
- * Archivo.